



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA  
COMPLEMENTARIO DE LOS DECRETOS EXENTOS  
Nºs. 511/97, 112/99, 83/2001 y 107/2003**

**TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º

El presente reglamento se aplicará en los niveles de la Educación Básica y de la Enseñanza Media del Colegio Santa Isabel de Hungría. El régimen de estudios será semestral.

Art. 2º

La Dirección del Colegio, previo informe del Jefe de U.T.P., podrá eximir al alumno o alumna que presente dificultades de salud o aprendizaje en un sector, subsector o asignatura del plan de estudios, de la aplicación de las evaluaciones normales; no obstante lo anterior, no se podrá eximir a ningún alumno o alumna de la evaluación diferenciada, la que deberá ser apoyada con criterios comunes por la psicopedagoga, el profesor de asignatura, el Jefe de U.T.P. y el Orientador(a).

En cuanto a idiomas, el alumno o alumna deberá presentar en la U.T.P. un informe de la psicopedagoga y el certificado extendido por un especialista antes del 30 de abril del año escolar respectivo. Elaborará un informe cuando la situación amerita que se le aplique evaluación diferenciada. En este caso, los niveles de exigencia los estimará el profesor de acuerdo a las posibilidades del alumno en conjunto con los profesionales de la U.T.P.

Cuando la eximición sea temporal, el profesor aplicará procedimientos y criterios de evaluación diferenciada.

El Profesor Jefe debe entregar un informe por escrito al profesor jefe que continua con el curso sobre los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada y tratamiento psicopedagógico. Además, se deben registrar los casos en el Libro de Clases.

Art. 3º

Los puntos más importantes del presente reglamento serán presentados por el Profesor Jefe a los padres y apoderados en la primera reunión del año escolar y deberá ser firmada la toma de conocimiento y aceptación del mismo.

**TITULO II: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES**

Art. 4º

Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según su intencionalidad serán:

- a) Evaluación diagnóstica de Competencias y habilidades: Con el fin de tener una base para iniciar la entrega de los contenidos del nivel; se realizará paralelamente al refuerzo de los contenidos del nivel anterior que se evidencien como aprendizajes claves como primera unidad temática. Al término de este período se aplicará una escala de apreciación que será traducida como objetivos logrados (L) y no logrados (NL) y una evaluación con calificación numérica con escala de 1,0 a 7,0.
- b) Evaluación formativa: Con el fin de tener una constante relación con el proceso de aprendizaje, se efectuará este tipo de evaluación en forma permanente a lo largo del período lectivo a través de algunos instrumentos como: La observación directa, intercambios orales con y entre los estudiantes (expresión oral, debates, foros, conferencias o paneles), elaboración de textos y discursos por parte de los estudiantes, relacionados con los Objetivos Fundamentales Transversales (narración de historias vividas, autoevaluación y coevaluación). Permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.
- c) Evaluación sumativa: Para comprobar, en forma total o parcial, el logro de algunas competencias de las unidades de aprendizaje se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante el período lectivo a través de diversas formas como: guías de desarrollo, pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, etc. Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza en determinar el valor de éstos, especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de éstos al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. *Tiene especial relevancia la aplicación de la Prueba de Nivel que se aplicará al finalizar el Primer Semestre y la Prueba de Síntesis al finalizar el Segundo Semestre tanto en Enseñanza Básica (NB1 a NB6) como en Enseñanza Media (NM1 a MN4), con una calificación coeficiente dos y que se promediará con las notas parciales obtenidas durante el mismo. Estas Pruebas se aplicarán a todos los alumnos de cada Nivel y sin eximición.*

*La Prueba de Nivel considera contenidos de un semestre y la Prueba de Síntesis considera contenidos de todo el año.*

No obstante lo anterior, una misma evaluación de aprendizajes de los alumnos puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos con que se lleve a cabo.



Art. 5°

El proceso de evaluación utilizará las siguientes estrategias, tanto en forma individual como grupal:

- Elaboración de proyectos
- Participación en paneles
- Foro o mesa redonda
- Presentación de monografía
- Realización de fichas bibliográficas
- Montaje de exposiciones
- Aplicación de pruebas orales y escritas
- Dramatización
- Trabajos prácticos
- Trabajos de investigación
- Guías de desarrollo, etc.

Art. 6°

Los tipos de calificaciones serán parciales, semestrales y promedio final del Sector o Subsector de aprendizaje. Además, en los Sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación (Castellano e Inglés); Matemática, Ciencias Sociales (Estudio y Comprensión de la Sociedad, Historia y Ciencias Sociales); Ciencias Naturales (Estudio y Comprensión de la Naturaleza, Biología, Física y Química) se efectuará una *Prueba de Nivel que se aplicará al finalizar el Primer Semestre y la Prueba de Síntesis al finalizar el Segundo Semestre en Enseñanza Básica (NB1 a NB6) y Enseñanza Media (NM1 a MN4)*

Art. 7°

*El alumno o alumna que faltare a una Prueba de Nivel y/o a una Prueba de Síntesis, deberá presentar certificado médico y/o justificación del Apoderado en Inspectoría para rendir la prueba inmediatamente se presente al establecimiento con un nivel de exigencia de 60% para los casos que tengan certificado médico y de 70% para quienes faltaren por otro motivo. Si no existe justificación, se calificará con la nota mínima.*

Los alumnos o alumnas que tengan licencias médicas prolongadas (más de una semana) tendrán derecho a dar sus pruebas con un calendario especial coordinado por UTP.

El alumno o la alumna que se negare a rendir cualquier evaluación en las circunstancias anteriores, será calificado con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 8°

Los alumnos o alumnas serán calificados en todos los sectores del plan de estudio con una escala de 1.0 (uno, cero) a 7.0 (siete, cero) con un decimal aproximado (ej. 4,46 = 4,5; 4,44 = 4,4; 4,55 = 4,6). Este procedimiento se aplicará a las calificaciones semestrales, anuales y promedios generales.

La nota mínima de aprobación de un instrumento evaluativo será 4.0 (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad correspondiente al 60% del logro de los objetivos para los alumnos y alumnas de 5° Básico a IV Medio. No obstante, los alumnos y alumnas de 1° a 4° Básico, el grado de dificultad será de 70% del logro de los objetivos. Posterior a las evaluaciones, el alumno deberá conocer la pauta de corrección y la manera cómo se obtuvo la nota.

El profesor o profesora, por su parte, deberá entregar los resultados en un plazo máximo de una semana, a contar de la fecha que se aplicó el instrumento de evaluación. Dicho resultado deberá ser registrado en el libro de clases en el caso de los sectores o subsectores y en las planillas pertinentes en el caso de los O.F.T. (Objetivos Fundamentales Transversales).

Art. 9°

*Ningún alumno o alumna podrá eximirse de las Pruebas de Nivel o Pruebas de Síntesis.*

Art. 10°

*Todos los alumnos y alumnas que al finalizar las evaluaciones formales, estén en situación de repitencia, podrán optar a rendir el Examen de Recuperación para obtener la nota mínima de aprobación en los subsectores involucrados, siempre y cuando cumpla con los siguientes requerimientos:*

- *Uno o dos promedios deficientes*
- *Porcentaje de asistencia mayor al 90%*
- *No presentar más de dos sanciones por atrasos por semestre*
- *Nota superior a 6.0 en Religión*
- *No presentar condicionalidad o anotaciones negativas reiteradas*

Art. 11°

El promedio final se obtendrá de la siguiente manera:

- a) *Alumnos de Enseñanza Básica (NB1 a NB6) y Enseñanza Media (NM1 a NM4): Promedio del Primer y Segundo Semestre, incluidos la Prueba de Nivel y la Prueba de Síntesis en cada semestre respectivamente, con una calificación coeficiente dos.*



### TITULO III: SITUACIONES ESPECIALES

#### Art. 12°

Se asignará una calificación mínima de 1,0 (uno, cero), en las siguientes situaciones:

- Entregar pruebas en blanco
- No responder nada en la interrogación oral
- **No realizar los trabajos a ser evaluados por falta de implementos necesarios, tales como equipo de Educación Física o elementos de Artes Visuales o Musicales, Educación Tecnológica u otros.**

#### Art. 13°

Si un alumno o alumna es sorprendido copiando o facilitando dicha acción, se le retirará el instrumento de evaluación, el cual no será calificado y quedará anotada la situación en el registro de observaciones. El profesor le aplicará un nuevo instrumento de evaluación escrito en el mismo día. Esta evaluación tendrá un grado de dificultad del 70% para asignarle la nota mínima de aprobación.

Copiar, adulterar resultados, responder la prueba de otro alumno o alumna, cambiar el nombre de los instrumentos de evaluación, utilizar trabajos de otro alumno o alumna en beneficio propio, así como adulterar los resultados, una vez corregida una prueba, será considerado como gravísimo y será sancionado según lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

#### Art. 14°

Los trabajos entregados fuera del plazo fijado por el profesor o profesora, tendrán una evaluación menor que aquellos entregados oportunamente, cuyo criterio lo fijará previamente cada profesor.

#### Art. 15°

Frente a la inasistencia a pruebas parciales deberá tenerse presente lo siguiente:

El apoderado deberá justificar la inasistencia con certificado médico y/o por los motivos que fueren para rendir la prueba al jueves siguiente con un nivel de exigencia de 60% para los casos que tengan certificado médico y de 70% para quienes faltaren por otro motivo. Si no existe justificación, se calificará con la nota mínima.

#### Art. 16°

En el caso de alumnos o alumnas trasladados a este Colegio desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral, se adoptará la siguiente modalidad:

- Solicitar todas las notas parciales obtenidas a la fecha del retiro.
- Todas las notas anteriores serán copiadas en el libro de clases.
- Las notas obtenidas en el Colegio anterior más las de éste, originarán la nota semestral.

#### Art. 17°

Si por algún motivo justificado el alumno o alumna debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En el caso de falta de notas en algún sector o subsector o asignatura, se le repetirá la del primer semestre.

#### Art. 18°

Frente a una alumna embarazada se autorizará asistencia de la misma a clases hasta que la salud se lo permita. Además, en caso de retiro anticipado, se le aplicará el mismo procedimiento del art. 17°.

#### Art. 19°

El mínimo de calificaciones semestrales, según el número de horas semanales de clases, por sector o subsector de aprendizaje, será:

- a) Sector o subsector con dos horas semanales: 4 notas mínimas semestrales.
- b) Sector o subsector con tres o cuatro horas semanales: 5 notas mínimas semestrales.
- c) Sector o subsector con cinco, seis o más horas semanales: 6 notas mínimas semestrales.

Estas calificaciones deberán corresponder preferentemente a procedimientos (procesos de aprendizaje). El profesor o profesora deberá entregar a la U.T.P. una copia del instrumento cuando corresponda a prueba escrita. En el caso de las evaluaciones coeficiente 2, el profesor o profesora opta por esta modalidad cuando ello sea pertinente, de común acuerdo con la Jefe de U.T.P. e informado a los alumnos o alumnas con anterioridad.

La nota 3,9 (tres, nueve) del promedio final subirá automáticamente a 4.0 (cuatro, cero).



Art. 20°

El Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de sectores o subsectores de aprendizaje, realizará procedimientos de evaluación para los OFT (Objetivos Fundamentales Transversales) con una escala de apreciación que contemple los siguientes rangos: Siempre (5); Casi siempre (4); Casi nunca (3); Nunca (2); No observado (1). Esta evaluación se vaciará en el "Informe de Desarrollo Personal y Social" y contemplará, al mismo tiempo, la autoevaluación del alumno o alumna y la evaluación del profesor en este aspecto, al término del año escolar. Este informe sólo será entregado en caso de cambio de colegio del alumno o alumna. A su vez, el Profesor Jefe podrá recoger información de los apoderados en relación a lo anterior, como una manera de integrar a los mismos en el proceso de formación de sus pupilos o pupilas.

El Sector o subsector de Religión se evaluará en conceptos: (MB) Muy Bueno; (B) Bueno; (S) Suficiente; (I) Insuficiente. Esta evaluación se llevará a cabo cada semestre y al término del proceso.

Art. 21°

El Profesor Jefe deberá entregar información a los padres y apoderados sobre las calificaciones parciales y el estado de avances de sus hijos o pupilos en algunas de las reuniones de apoderados, siendo la última del semestre la que contemple la situación final del período evaluado.

#### TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 22°

Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos o alumnas.

- a) Asistencia: Para ser promovido los alumnos o alumnas deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director de la Unidad Educativa podrá autorizar la promoción de alumnos o alumnas con porcentaje menor de asistencia; sin embargo, este porcentaje no podrá ser menor del 40%; todo caso superior a este porcentaje, repetirá curso.

No obstante, para la Enseñanza Media, cuando sobrepase estos porcentajes, especialmente en la participación de los alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, se considerará como asistencia regular.

b) Rendimiento:

- 1) Serán promovidos los alumnos o alumnas que hubieron aprobado todos los sectores o subsectores del plan de estudio.
- 2) Serán promovidos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.
- 3) No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 4) Por lo anterior, podrá establecerse a través de un instrumento de evaluación (prueba objetiva) en los Sectores y Subsectores de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, cuando el alumno(a) presentare dudas en la adquisición de los aprendizajes esperados en cada nivel, en los Subsectores indicados.
- 5) Además, para adoptar la medida, se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia, en la hoja de vida del alumno(a), de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- 6) Para todos los alumnos o alumnas de (2° a 3° Año Básico y de 4° Año Básico a IV Año Medio) se considerarán conjuntamente el porcentaje de asistencia y logro de los objetivos propuestos.
- 7) Serán promovidos los alumnos o alumnas de 2° a 3° Año Básico y de 4° Año Básico a IV Año Medio que hayan reprobado un sector o subsector y que tengan un promedio general, igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el sector o subsector reprobado.
- 8) Serán promovidos los alumnos o alumnas de 2° a 3° Año Básico y de 4° Año Básico a IV Año Medio que hayan reprobado en dos sectores o subsectores y tengan un promedio general igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidas los sectores o subsectores reprobados.
- 9) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los Subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos o alumnas de III y IV Año Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.



**Art. 23°**

Repetirán curso los alumnos o alumnas de 1° Año Básico a II Año Medio:

- 1) Cuya asistencia a clase establecida en el calendario anual no alcance 85%.
- 2) Quienes hubieren reprobado una asignatura y cuyo promedio general mínimo no alcance 4.5 (cuatro, cinco), incluido el Sector o Subsector reprobado.
- 3) Quienes reprobren dos sectores o subsectores del plan de estudio y cuyo promedio general sea menos que 5.0 (cinco, cero), incluidos los Sectores o Subsectores reprobados.

No obstante, para los alumnos o alumnas que cursan III Medio y IV Medio, se aplicará lo establecido en el Decreto 83/2001, en que repetirán de curso quienes:

- a) Reprueben un Sector o Subsector y cuyo promedio general no alcance a 4,5 (cuatro, cinco).
- b) Reprueben dos Sectores o Subsectores, excepto Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, cuyo promedio general no alcance a 5,0 (cinco, cero).
- c) Quienes hubieren reprobado dos Sectores o Subsectores de aprendizaje y entre ellos esté Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, cuyo promedio anual no alcanza 5,5 (cinco, cinco).

**Art. 24°**

La calificación obtenida por los alumnos o alumnas en el sector o subsector de Religión no incidirá en la promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n° 924/83; no obstante, se realizarán evaluaciones con calificación cuando se trate de unidades integradas con otros subsectores y esa nota pase a formar parte de las notas del o de los subsectores involucrados. La nota obtenida en Religión sí será considerada en la permanencia del alumno o alumna en el establecimiento, según el proyecto educativo institucional, por tratarse de un colegio confesional.

**Art. 25°**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector de Consejo y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos o alumnas.

**Art. 26°**

Todos los casos excepcionales no contemplados en este reglamento serán presentados al Consejo de Profesores para su análisis.

**Art. 27°**

La situación final de promoción de los alumnos o alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**TITULO V: DE LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN MEDIA  
HUMANISTICO-CIENTÍFICA**

**Art. 28°**

La Dirección del establecimiento extenderá un certificado anual de estudios y una concentración de notas a todos sus egresados o egresadas.

**Art. 29°**

La Dirección del establecimiento remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los alumnos o alumnas a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media.